

Gaceta

— No. 8727 —

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

Contenido:

ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL - DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN

ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN

DECRETO No. 582 DE 2022

"Por el cual se acepta renuncia a dos miembros del Consejo Departamental de Planeación del Atlántico y se convoca a la presentación de nuevas ternas para llenar vacantes absolutas"

RESOLUCIÓN No. 438 DE 2022

"Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 115 de 2022 de hogares beneficiarios al subsidio departamental complementario al subsidio del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

DECRETO N° 000583 de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022"



ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron vía Teams, siendo la 1 pm, Raúl José Lacouture Daza, Secretario General del Departamento del Atlántico, delegado de la Gobernadora del Departamento del Atlántico, de conformidad con el Decreto 432 de 2021; Alma Johana Solano Sánchez, Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico; Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica del Departamento del Atlántico; Juan Camilo Jácome Arana, Secretario de Hacienda del Departamento del Atlántico, todos en calidad de miembros de la Junta Asesora de la Liquidación, y Luz Adriana Ceballos Ortiz, en calidad de Representante Legal de Negret Abogados & Consultores S.A.S., Sociedad Liquidadora de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN, a efectos de suscribir la presente ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN, previas las siguientes,

CONSTANCIAS

El 26 de octubre de 2021, la Asamblea Departamental del Atlántico expidió la Ordenanza No. 000539 de 2021, mediante la cual de manera expresa en el artículo noveno, concedió autorización pro tempore a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para suprimir y liquidar el (i) Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE, NIT 802009766-3, (ii) Hospital Universitario CARI ESE, NIT 800253167-9, (iii) ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802006728-1 y (iv) E.S.E. Hospital Departamental De Sabanalarga En Liquidación, Nit.890.103.127-9.

Mediante Decreto Ordenanzal No. 000422 del 12 de noviembre de 2021, se dispuso la supresión y liquidación de la E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga, una Entidad Pública Descentralizada de mediana complejidad de Nivel II de Atención del orden Departamental, transformada jurídicamente en una categoría especial bajo el Nombre de Empresa Social del Estado en virtud de la Ordenanza N.º 000037, emanada de la Asamblea del Departamento del Atlántico, sancionada por el señor Gobernador del Departamento del Atlántico en fecha 5 de septiembre de 1994.

El artículo 2 del Decreto Ordenanzal No. 000422 aludido estableció que el régimen de la liquidación corresponde a lo señalado en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, en el Decreto 2555 de 2010 y en las normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten, y en lo no dispuesto, se aplicarán las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, el Decreto Ordenanzal No. 000422 en su artículo 7 designó como Liquidador a la firma NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT. 900.302.654-8, a través de su representante legal.

El artículo 4º del citado Decreto Ordenanzal dispuso que, el proceso de liquidación de la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga en Liquidación tendrá un plazo inicial de un (1) año, contado a partir de su entrada en vigencia.

ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN

Los artículos 50 y 51 del Decreto Ordenanza No. 000422 establecen que, culminado el proceso de liquidación de la E.S.E, el liquidador elaborará un informe final de la liquidación, que deberá ser presentado a la Junta Asesora de la Liquidación. Si no se objetare el mencionado informe en ninguna de sus partes, se levantará un acta que deberá ser firmada por el Liquidador y los miembros de la Junta Asesora de la Liquidación. Así mismo dispone que con el Acta Final de la liquidación se pone fin a la existencia legal de la Entidad.

En sesión de Junta Asesora de la Liquidación No. 16 celebrada el 09 de noviembre de 2022, el liquidador presentó el INFORME FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN, el cual fue aprobado por los miembros de la Junta.

El referido INFORME FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO atendió lo previsto en el artículo 50 del Decreto Ordenanza No. 000422, al incluir dentro del mismo texto los siguientes temas: trámites administrativos y de gestión; pago de obligaciones: laborales, tributarias, proveedores, entre otros; Estados Financieros; defensa judicial, bienes y obligaciones remanentes; entrega de archivos, y los demás temas que se estimaron relevantes.

Con ocasión al cierre del proceso liquidatorio y considerando que el literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, señala que *"en concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Liquidador podrá suscribir directamente convenios o contratos de mandato (...), con terceros (...), mediante los cuales contrate la realización de actividades relacionadas con la liquidación. Igualmente, el Liquidador podrá constituir patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo (...)"*. Previo cumplimiento a los requisitos de ley y la respectiva aprobación por parte de la Junta Asesora, fue suscrito contrato de Mandato con Representación No. 66 de noviembre de 2022, entre la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN y NOVALEX CONSULTORES S.A.S. Las actividades a cargo del Mandatario, son las determinadas en el referido contrato de mandato, publicado en la página web de la entidad.

Conforme a lo anterior, se realiza la correspondiente:

APROBACIÓN DEL INFORME FINAL

Los miembros de la Junta Asesora de la Liquidación impartieron concepto favorable sin objeción al INFORME FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN, presentado por la Representante Legal de Negret Abogados & Consultores S.A.S., Sociedad Liquidadora de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN en sesión de Junta Asesora del 09 de noviembre de 2022. Motivo por el cual, la Representante Legal de la liquidadora procederá a declarar la finalización del proceso liquidatorio y, en consecuencia, la terminación y extinción de la persona jurídica denominada E.S.E

ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN, terminación que tendrá lugar al finalizar el 11 de noviembre de 2022.

DECLARACIÓN DEL CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN Y DE LA TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

Con base en el concepto favorable y la aprobación del informe final de la liquidación ya referido, que se publicará en la página web <https://esesenliquidacion.com> y conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley 254 de 2000, concordado con el artículo 52 del Decreto Ordenanza No. 000422 de 2021. La Representante Legal de Negret Abogados & Consultores S.A.S., sociedad Liquidadora de la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN, procede a declarar la terminación del proceso de liquidación y extinción para todos los efectos legales de la persona jurídica denominada E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN, Entidad Pública Descentralizada de mediana complejidad de Nivel II de Atención del orden Departamental, transformada jurídicamente en una categoría especial bajo el Nombre de Empresa Social del Estado en virtud de la Ordenanza N.º 000037 el 05 de septiembre 1994, integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud y sometida al Régimen Jurídico existente previsto en el Capítulo III Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, y sus decreto reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan e identificada con NIT No. 890.103.127-9, terminación que tendrá lugar al finalizar el 11 de noviembre de 2022.

La presente acta se publica en la Gaceta Departamental del Atlántico en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 del Decreto Ley 254 de 2000.

Se firma la presente acta a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Original firmado por
RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General del Departamento del
Atlántico, delegado de la Gobernadora del
Departamento del Atlántico

Original firmado por
LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Representante Legal de Negret Abogados &
Consultores S.A.S., sociedad Liquidadora de la
E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE
BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN

ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA EN LIQUIDACIÓN

Original firmado por
ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud del Departamento del
Atlántico

Original firmado por
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica del Departamento del
Atlántico

Original firmado por
JUAN CAMILO JACOME ARANA
Secretario de Hacienda del Departamento del Atlántico

ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron vía Teams, siendo la 1 pm, Raúl José Lacouture Daza, Secretario General del Departamento del Atlántico, delegado de la Gobernadora del Departamento del Atlántico, de conformidad con el Decreto 432 de 2021; Alma Johana Solano Sánchez, Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico; Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica del Departamento del Atlántico; Juan Camilo Jácome Arana, Secretario de Hacienda del Departamento del Atlántico, todos en calidad de miembros de la Junta Asesora de la Liquidación, y Luz Adriana Ceballos Ortiz, en calidad de Representante Legal de Negret Abogados & Consultores S.A.S., Sociedad Liquidadora de la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN, a efectos de suscribir la presente ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN, previas las siguientes,

CONSTANCIAS

El 26 de octubre de 2021, la Asamblea Departamental del Atlántico expidió la Ordenanza No. 000539 de 2021, mediante la cual de manera expresa en el artículo noveno, concedió autorización pro tempore a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para suprimir y liquidar el (i) Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE, NIT 802009766-3, (ii) Hospital Universitario CARI ESE, NIT 800253167-9, (iii) ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802006728-1 y (iv) E.S.E. Hospital Departamental De Sabanalarga En Liquidación, Nit.890.103.127-9.

Mediante Decreto Ordenanzal No. 000421 del 12 de noviembre de 2021, se dispuso la supresión y liquidación de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, una entidad creada mediante Decreto Ordenanzal N.º 229 de 1998 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado, Hospital Niño Jesús de Barranquilla, como una Entidad Pública del orden Departamental", prestadora de servicios de salud del nivel II de atención, identificada con NIT No. 802.006.728-1.

El artículo 2 del Decreto Ordenanzal No. 000421 aludido estableció que el régimen de la liquidación corresponde a lo señalado en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, en el Decreto 2555 de 2010 y en las normas que los modifiquen, sustituyan o reglamenten, y en lo no dispuesto, se aplicarán las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, el Decreto Ordenanzal No. 000421 en su artículo 7 designó como Liquidador a la firma NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S. identificada con NIT. 900.302.654-8, a través de su representante legal.

ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN

El artículo 4° del citado Decreto Ordenanzal dispuso que, el proceso de liquidación de la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla en Liquidación tendrá un plazo inicial de un (1) año, contado a partir de su entrada en vigencia.

Los artículos 50 y 51 del Decreto Ordenanzal No. 000421 establecen que, culminado el proceso de liquidación de la E.S.E, el liquidador elaborará un informe final de la liquidación, que deberá ser presentado a la Junta Asesora de la Liquidación. Si no se objetare el mencionado informe en ninguna de sus partes, se levantará un acta que deberá ser firmada por el Liquidador y los miembros de la Junta Asesora de la Liquidación. Así mismo dispone que con el Acta Final de la liquidación se pone fin a la existencia legal de la Entidad.

En sesión de Junta Asesora de la Liquidación No. 16 celebrada el 09 de noviembre de 2022, el liquidador presentó el INFORME FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA E.S.E HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN, el cual fue aprobado por los miembros de la Junta.

El referido INFORME FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO atendió lo previsto en el artículo 50 del Decreto Ordenanzal No. 000421, al incluir dentro del mismo texto los siguientes temas: trámites administrativos y de gestión; pago de obligaciones: laborales, tributarias, proveedores, entre otros; Estados Financieros; defensa judicial, bienes y obligaciones remanentes; entrega de archivos, y los demás temas que se estimaron relevantes.

Con ocasión al cierre del proceso liquidatorio y considerando que el literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, señala que *"en concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 301 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Liquidador podrá suscribir directamente convenios o contratos de mandato (...), con terceros (...), mediante los cuales contrate la realización de actividades relacionadas con la liquidación. Igualmente, el Liquidador podrá constituir patrimonios autónomos y encargos fiduciarios o celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos remanentes y para el pago de las obligaciones a cargo (...)"*. Previo cumplimiento a los requisitos de ley y la respectiva aprobación por parte de la Junta Asesora, fue suscrito contrato de Mandato con Representación No 66 de noviembre de 2022, entre la E.S.E NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN y NOVALEX CONSULTORES S.A.S. Las actividades a cargo del Mandatario, son las determinadas en el referido contrato de mandato, publicado en la página web de la entidad.

Conforme a lo anterior, se realiza la correspondiente:

APROBACIÓN DEL INFORME FINAL

ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN

Los miembros de la Junta Asesora de la Liquidación impartieron concepto favorable sin objeción al INFORME FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO E.S.E NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN, presentado por la Representante Legal de Negret Abogados & Consultores S.A.S., Sociedad Liquidadora de la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN en sesión de Junta Asesora del 09 de noviembre de 2022. Motivo por el cual, la Representante Legal de la liquidadora procederá a declarar la finalización del proceso liquidatorio y, en consecuencia, la terminación y extinción de la persona jurídica denominada E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN, terminación que tendrá lugar al finalizar el 11 de noviembre de 2022.

DECLARACIÓN DEL CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN Y DE LA TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

Con base en el concepto favorable y la aprobación del informe final de la liquidación ya referido, que se publicará en la página web <https://esesenliquidacion.com> y conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley 254 de 2000, concordado con el artículo 52 del Decreto Ordenanza No. 000421 de 2021. La Representante Legal de Negret Abogados & Consultores S.A.S., sociedad Liquidadora de la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN, procede a declarar la terminación del proceso de liquidación y extinción para todos los efectos legales de la persona jurídica denominada E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN, creada mediante Decreto Ordenanza N° 229 de 1998 "Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Niño Jesús de Barranquilla, como una Entidad Pública del orden Departamental", que prestaba servicios de salud del nivel II de atención, identificada con NIT No. 802.006.728-1, terminación que tendrá lugar al finalizar el 11 de noviembre de 2022.

La presente acta se publica en la Gaceta Departamental del Atlántico en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38 del Decreto Ley 254 de 2000.

Se firma la presente acta a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Original firmado por
RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General del Departamento del
Atlántico, delegado de la Gobernadora del

Original firmado por
LUZ ADRIANA CEBALLOS ORTIZ
Representante Legal de Negret Abogados &
Consultores S.A.S., sociedad Liquidadora de

ACTA FINAL DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA E.S.E.
HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN

Departamento del Atlántico

la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE
BARRANQUILLA EN LIQUIDACIÓN

Original firmado por
ALMA JOHANA SOLANO SÁNCHEZ
Secretaria de Salud del Departamento del
Atlántico

Original firmado por
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica del Departamento del
Atlántico

Original firmado por
JUAN CAMILO JACOME ARANA
Secretario de Hacienda del Departamento del Atlántico

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 582 DE 2022 (10 noviembre)

“Por el cual se acepta renuncia a dos miembros del Consejo Departamental de Planeación del Atlántico y se convoca a la presentación de nuevas ternas para llenar vacantes absolutas”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales y constitucionales especialmente las conferidas en la Ley 152 de 1994, el Decreto 2284 de 1994 y las Ordenanzas 0001 de 1995, 000024 de 2000, 000033 de 2008 y 000399 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza 000033 de 2008, los miembros del Consejo Departamental de Planeación serán designados para un periodo de ocho (8) años y la mitad de sus miembros deberá ser renovada cada cuatro (4) años.

Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 la designación de los nuevos miembros corresponde al Gobernador del Departamento del Atlántico de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 4 de la Ordenanza No. 000001 de 1995 y las ordenanzas No. 00024 de 2000, No. 000033 de 2008, No. 00039 de 2017 y el Decreto 2284 de 1994.

Que mediante oficio No. 04-1354 recibido vía correo electrónico el 24 de octubre de 2022, el señor ALBERTO VIVES DE LA ESPRIELLA, representante del sector económico en el Consejo Departamental de Planeación, presentó renuncia formal a su designación.

Que mediante oficio No DA-089 recibido vía correo electrónico el 8 noviembre de 2022, el Alcalde de Galapa el Señor JOSÉ FERNANDO VARGAS, representante del sector Asociación de Municipios en el Consejo Departamental de Planeación, presento renuncia formal a su designación.

Que, en consideración de lo anterior, corresponde a la Gobernadora del Departamento del Atlántico aceptar la renuncia presentada por los señores ALBERTO VIVES DE LA ESPRIELLA y JOSÉ FERNANDO VARGAS, y así mismo solicitar al sector económico y sector asociación de municipios la presentación de ternas para designar nuevos miembros que suplirán la vacancia absoluta de esos sectores en el Consejo Departamental de Planeación.

Que así mismo, corresponde solicitar a los sectores comunitario y victimas de desplazamiento forzado, la presentación de ternas para designar nuevos miembros que suplirán la vacancia absoluta de esos sectores al interior del Consejo Departamental de Planeación.

Que, en mérito de lo expuesto,



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia presentada por el señor ALBERTO VIVES DE LA ESPRIELLA, identificado con Cedula de Ciudadanía No.72.172.574 a su designación como miembro del Consejo Departamental de Planeación del Atlántico por el Sector Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aceptar la renuncia presentada por el señor JOSÉ FERNANDO VARGAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.795 935 a su designación como miembro del Consejo Departamental de Planeación del Atlántico por el Sector Asociación de Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a los representantes de los sectores económico, comunitario, víctimas por desplazamiento forzado y Asociación de Municipios la presentación de nuevas ternas para designar miembros del consejo por esos sectores, a fin de proveer las vacancias absolutas que actualmente existen, en razón de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a través de la Secretaría de Planeación Departamental del Atlántico el contenido del presente Decreto al señor ALBERTO VIVES DE LA ESPRIELLA, al señor JOSE FERNANDO VARGAS MUÑOZ y a los miembros del Consejo Departamental de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022.

Original firmado por
ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyecto: MTR Consultores jurídicos - Asesor externo
Reviso: Madelaine Certain - Sec. de Planeación Departamental
Aprobó: Luz Silene Romero- Sec. Jurídica



**RESOLUCIÓN No. 438 DE 2022
(10 de noviembre)**

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 115 de 2022 de hogares beneficiarios al subsidio departamental complementario al subsidio del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, 303 y 305, las conferidas por la Ordenanza Departamental 511 de 2020 y de conformidad en el Decreto de encargo No. 360 de 2022

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental durante el presente periodo de gobierno, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar



beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que en cumplimiento de la Ordenanza 511 de 2020 La Gobernación del Atlántico expidió la Resolución No. 115 de 2022, mediante las cuales se asignaron subsidios departamentales complementarios al subsidio del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco de Bogotá, que es la entidad financiera que captura la información en el aplicativo TransUnión – a través del cual opera el programa “Mi Casa Ya”.

Que el Banco de Bogotá mediante petición realizada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y a la Gobernación del Atlántico a través del correo electrónico MMARRER@bancodebogota.com.co, solicita:

“Por medio de la presente nos permitimos solicitar corrección para la marcación del subsidio de Mi Casa Ya, de nuestro cliente JAINER YESITH TORRES PATIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1129510094, toda vez que se seleccionó erradamente el nombre del proyecto y municipio, código de hogar 1121891”.

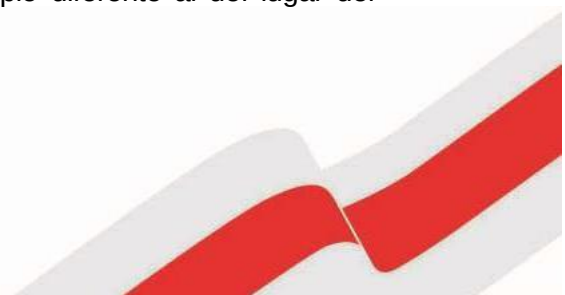
	ERRADO	CORRECTO
PROYECTO	MANANTIALES DE SEVILLA	RINCON DE LAS MORAS
CIUDAD	BARRANQUILLA	SOLEDAD

Que una vez Fonvivienda realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema TransUnión, el cambio de nombre de proyecto y municipio, se hace necesario realizar las correcciones en el acto administrativo.

Que el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 45, faculta a las entidades públicas a aclarar, en cualquier tiempo los errores de forma que se presenten en los actos administrativos; se transcribe dicho artículo:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, resultando procedente corregir el nombre, proyecto y municipio del hogar asignado en la Resolución No. 115 de 2022, al cual se le relacionó el municipio diferente al del lugar del



proyecto para el cual se postuló.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente la Resolución No. 115 de 2022 de 2022 de hogares beneficiarios al subsidio departamental complementario al subsidio del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en el sentido de dejar correctamente el dato del Proyecto y Municipio como se indica a continuación:

No	Id Hogar	Res	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Apellido	Proyecto Correcto	Municipio Correcto	Constructora Correcta
1	1121891	115	9/05/2022	1129510094	JAINER YESITH	TORRES PATIÑO	RINCON DE LAS MORAS	SOLEDAD	URBAMORAS SAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 115 de 2022 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a través de la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación y Espacio Público el contenido de la presente Resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación del Atlántico y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el 10 de noviembre del 2022

Original firmado por
ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora



Elaboró: Omar de la Cruz / Yeny Pachón
Revió: Alejandro Quintero / Marcela Sánchez
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona – Secretaria Jurídica



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000583 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000543 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000543 de noviembre de 2021, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 18 de noviembre de 2021 y liquidado mediante Decreto 000436 de noviembre 19 de 2021.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96). El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus



apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 53 de la Ordenanza No. 000543 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022” establece:

ARTÍCULO 53. Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2021, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2022, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2021).

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza N° 000578 de octubre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA DAR APERTURA A CRÉDITOS ADICIONALES, CREAR PARTIDAS, ADICIONAR INGRESOS, EFECTUAR TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2022”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000578 de octubre de 2022 establece:

" Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”



Que el artículo 92 de la Ordenanza 000087 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades descentralizadas) determina: “DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO: cuando el Gobernador se hubiera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones que se les aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales, ni traslados presupuestales, con base al monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.”

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO POR CAMBIO DE SUBCUENTA.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las competencias que les corresponden a los Departamentos en Salud Pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2022 mediante las siguientes modificaciones:

Reducir en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios Impuestos al Consumo de Cerveza, sifones, refajos y mezclas Nacionales la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$403.000.000)**, de la subcuenta de Salud Pública

De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Adquisición de bienes y servicios la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$403.000.000)**, de la subcuenta de Salud Pública.



Adicionar en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios Impuestos al Consumo de Cerveza, sifones, refajos y mezclas Nacionales la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$403.000.000)**, en la subcuenta de Otros Gastos en Salud.

De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Adquisición de bienes y servicios la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$403.000.000)**, en la subcuenta de Otros Gastos en Salud.

REDUCCIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS POR CAMBIO DE FINANCIACIÓN.

Que en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2022, se encontraban apropiados unos recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios Educativos sin situación de fondos por valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$4.968.005.519).

Que por disposición del Ministerio de Educación los recursos antes mencionados cambiaran la financiación a Con situación de fondo.

Que por lo anterior se requiere realizar los siguientes movimientos presupuestales:

Reducir en el presupuesto de Rentas Ingresos no Tributarios – Transferencia Corriente prestación del servicio Educativo sin situación de fondo (SSF), la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$4.968.005.519)**.

De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Gastos de Personal la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$4.968.005.519)**.

Adicionar en el presupuesto de Rentas Ingresos no Tributarios – Transferencia Corriente prestación del servicio Educativo con situación de fondo (CSF), la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$4.968.005.519)**.

De igual forma adicionar en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Gastos de Personal la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$4.968.005.519)**.

ADICIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

Que mediante Documento de Distribución de la asignación final doce doceavas de la participación para educación por criterio de población atendida (complemento) DD SGP-71-



2022, le fueron asignados, por complemento, al Departamento del Atlántico recursos por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$7.856.300.926).

PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS

ASIGNACIÓN FINAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y COMPLEMENTO - VIGENCIA 2022

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DD SGP-63-2022	AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESTE DOCUMENTO	TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2022	COMPLEMENTO DD SGP-69-2022	COMPLEMENTO ESTE DOCUMENTO	TOTAL COMPLEMENTO VIGENCIA 2022
		1	2	3 = 1 + 2	4	5	6 = 4 + 5
08	ATLANTICO	257.899.484.007	(536.950.090)	257.362.533.917	83.449.918.499	7.856.300.926	91.306.219.425

Que por lo anterior se hace necesario incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico en la presente vigencia recursos por valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$7.856.300.926)**, para cumplir con las obligaciones de la Prestación del Servicio Educativo en el Departamento.

ADICION POR REAFOROS DE RENTAS

Que teniendo en cuenta el comportamiento de ejecución de algunas rentas con corte a 31 de octubre de 2022, se ha podido establecer que las mismas superaran los montos estimados inicialmente y por consiguiente se hace necesario su incorporación en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022.

Que en el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, se tiene una apropiación a octubre 30 por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
3% con destino al Deporte (ley 1816 de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	444.869.606
Consumo de Cigarrillo y Tabaco Extranjeros	20.847.695.358
Consumo de Cigarrillo y Tabaco Extranjeros SSF	7.056.547.348
Estampilla ProDesarrollo	75.240.000.000
37% con destino Salud (ley 1816 de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	546.394.701
37% con destino Salud (ley 1816 de 2016) Participación licores Nacionales	8.172.396.624
TOTAL	112.307.903.637

Que tomando una proyección conservadora a 31 de diciembre de acuerdo al comportamiento por los conceptos anteriormente descritos se presenta lo siguiente:



CONCEPTO	Proy a Diciembre
3% con destino al Deporte (ley 1816 de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	544.869.606
Consumo de Cigarrillo y Tabaco Extranjeros	23.612.015.841
Consumo de Cigarrillo y Tabaco Extranjeros SSF	7.849.150.798
Estampilla ProDesarrollo	78.535.000.000
37% con destino Salud (ley 1816 de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	656.227.584
37% con destino Salud (ley 1816 de 2016) Participación licores Nacionales	10.800.472.707
TOTAL	121.997.736.536

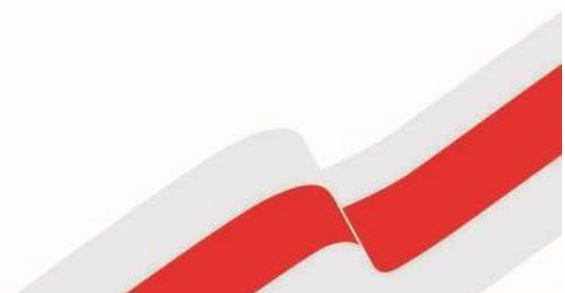
Que por lo anterior que se requiere incorporar recursos por valor de **NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$9.689.832.899)** en el Presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2022 como se detallan a continuación:

CONCEPTO	Diferencia a Incorporar
3% con destino al Deporte (ley 1816 de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	100.000.000
Consumo de Cigarrillo y Tabaco Extranjeros	2.764.320.483
Consumo de Cigarrillo y Tabaco Extranjeros SSF	792.603.450
Estampilla ProDesarrollo	3.295.000.000
37% con destino Salud (ley 1816 de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	109.832.883
37% con destino Salud (ley 1816 de 2016) Participación licores Nacionales	2.628.076.083
TOTAL	9.689.832.899

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios



aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 “POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE**. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados. (...)

Que el artículo 3 de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020, expresa:

“ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facúltase al ejecutivo Departamental hasta el 31 de diciembre de 2020 para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento, incorporando los recursos del crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos.

PARAGRAFO ÚNICO: La secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.”

Que la administración requiere financiar el siguiente proyecto tomando como fuente de financiación los recursos del crédito aprobados mediante la ordenanza 000487 de 2020 en los montos necesarios así:

1. CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CUENCA 6A Y REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO MANZANARES DEL MUNICIPIO DE BARANOA - ATLÁNTICO BARANOA, por valor de **NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VENTICUATRO PESOS M/L (\$925.389.724)**.
2. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS**



OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VENTIOCHO PESOS M/L (\$5.685.896.228)

3. **AMPLIACIÓN REDES DE ACUEDUCTO DEL SECTOR ZONAL 6 PARA LOS BARRIOS: CRISTO REY, LOS MANGOS Y VEREDA CARMEN Y DEL SECTOR ZONAL 1 BARRIO VILLA CONCORDE II DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$2.218.265.152)**

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, recursos del crédito por valor de **OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS M/L (\$8.829.551.104).**

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO PARA EL SECTOR SALUD

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 *“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

*“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE**. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.*

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados. (...)

Que el artículo 3 de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020, expresa:

“ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facúltase al ejecutivo Departamental hasta el 31 de diciembre de 2020 para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y gastos del



Departamento, incorporando los recursos del crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos.

PARAGRAFO ÚNICO: La secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.”

Que la administración requiere financiar el proyecto DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL PTS (PLAN TERRITORIAL DE SALUD) PARA LA VIGENCIA 2022 EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS M/L (\$489.568.105), tomando como fuente de financiación los recursos del crédito aprobados mediante la ordenanza 000487 de 2020

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, recursos del crédito por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS M/L (\$489.568.105).**

ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE

Que realizado el cierre fiscal de la vigencia 2021 y financiadas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2021, existen unos saldos sobrantes de los recursos del balance por valor de **MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/L (\$1.520.826.601)**, no comprometidos que se constituyen en superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2022.

Recursos del balance	Fuente	VALOR
Recursos del balance		1.520.826.601
Superávit fiscal		1.520.826.601
Recursos del balance Crédito para la construcción de las obras; mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura Vial del Departamento del Atlántico	RBCEF - Rec Bal - Cred Ent Financieras	1.520.826.601

Que por lo anterior se hace necesario adicionar del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2022, recursos del Balance superávit fiscal por valor de **MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/L (\$1.520.826.601)**, con la fuente de financiación descritas anteriormente.



SUSTITUCION DE FUENTE DE REGISTROS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA 2022

Que durante la vigencia 2022 la Subsecretaria de presupuesto expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal y posteriormente sus respectivos registros presupuestales para garantizar el cumplimiento de los compromisos celebrados en virtud de los contratos firmados:

CDP	Concepto	Fuente	No. Registro	Nit	Firma	Valor Registro
202202375	RECONOCIMIENTO Y PAGO AL SEÑOR BIENVENIDO ZARATE MARQUEZ, EN CALIDAD DE SUSTITUTO PENSIONAL DE LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO CALDERÓN DE PEÑA (Q.E.P.D), POR CONCEPTO DE MESADAS DE MESADAS CAUSADAS Y NO PAGADAS DESDE EL 2 DE FEBRERO DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202209125	875933	BIENVENIDO ZARATE MARQUEZ	213.960.559
202202375	RECONOCIMIENTO Y PAGO A LA SEÑORA NANCY ZENIT HERNÁNDEZ DE ACOSTA, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, DEL SEÑOR LUIS ALBERTO ACOSTA ESCORIA (Q.E.P.D), CORRESPONDIENTE A LAS MESADAS CAUSADAS Y NO PAGADAS DESDE EL 2 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202209127	22542420	NANCY ZENITH HERNANDEZ DE ACOSTA	58.476.132
202200846	RECONOCIMIENTO Y PAGO A LUZ DARIS GONZALEZ JIMENEZ, EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE SUPÉRSTITE, DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO TESILLO GUZMÁN (Q.E.P.D), POR CONCEPTO DE LAS MESADAS CAUSADAS NO PAGADAS, DESDE EL DOS DE MAYO DE 2021, HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2022.	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202209128	36539442	LUZ DARIS GONZALEZ JIMENEZ	45.469.263

CDP	OBJETO_CDP	Fuente	No. Registro	NIT	BENEFICIARIO	VALOR CDP
202202749	PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA EXPIRADA A FAVOR DE UNION TEMPORAL VIAL DEL ATLANTICO 2018 NIT 901.171.805-5 POR EL CONTRATO N° 0108*2018*000083 CUYO OBJETO FUE ¿MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA VARIANTES Y EMPALMES DE LAS VIAS URBANAS CON LAS VIAS SECUNDARIAS SABANALARGA - MANATÍ Y SABANALARGA ¿ CAJASCAL, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO MEJORAMIENTO INTERSECCION DE PIOJÓ. GRUPO VI	RBCEF - Rec. Bal - Crédito Entidades Financieras				1.520.826.601

Que el registro presupuestal es la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva el saldo de apropiación garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

Que cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el departamento, que implique la causación de graves perjuicios a sus intereses, se hace necesario sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.



Que la secretaría de Hacienda determinó que la financiación que inicialmente estaba programada se sustituirá con las fuentes que se detallan a continuación, teniendo en cuenta la disponibilidad de la renta y así no incurrir en un posible desfinanciamiento del compromiso adquirido.

CDP	Concepto	Fuente	No. Registro	Nit	Firma	Valor Registro
202202375	RECONOCIMIENTO Y PAGO AL SEÑOR BIENVENIDO ZARATE MARQUEZ, EN CALIDAD DE SUSTITUTO PENSIONAL DE LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO CALDERÓN DE PEÑA (Q.E.P.D), POR CONCEPTO DE MESADAS DE MESADAS CAUSADAS Y NO PAGADAS DESDE EL 2 DE FEBRERO DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	RBPC Rec. Bal. - Desahorro FONPET	202209125	875933	BIENVENIDO ZARATE MARQUEZ	213.960.559
202202375	RECONOCIMIENTO Y PAGO A LA SEÑORA NANCY ZENIT HERNÁNDEZ DE ACOSTA, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, DEL SEÑOR LUIS ALBERTO ACOSTA ESCORIA (Q.E.P.D), CORRESPONDIENTE A LAS MESADAS CAUSADAS Y NO PAGADAS DESDE EL 2 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	RBPC Rec. Bal. - Desahorro FONPET	202209127	22542420	NANCY ZENITH HERNANDEZ DE ACOSTA	58.476.132
202200846	RECONOCIMIENTO Y PAGO A LUZ DARIS GONZALEZ JIMENEZ, EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE SUPÉRSTITE, DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO TESILLO GUZMÁN (Q.E.P.D), POR CONCEPTO DE LAS MESADAS CAUSADAS NO PAGADAS, DESDE EL DOS DE MAYO DE 2021, HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2022.	RBPC Rec. Bal. - Desahorro FONPET	202209128	36539442	LUZ DARIS GONZALEZ JIMENEZ	45.469.263

CDP	OBJETO_CDP	Fuente	No. Registro	NIT	BENEFICIARIO	VALOR CDP
202202749	PASIVO EXIGIBLE VIGENCIA EXPIRADA A FAVOR DE UNION TEMPORAL VIAL DEL ATLANTICO 2018 NIT 901.171.805-5 POR EL CONTRATO N° 0108*2018*000083 CUYO OBJETO FUE MEJORAMIENTO DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA VARIANTES Y EMPALMES DE LAS VIAS URBANAS CON LAS VIAS SECUNDARIAS SABANALARGA - MANATÍ Y SABANALARGA CAJASCAL, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO MEJORAMIENTO INTERSECCION DE PIOJÓ. GRUPO VI	RN - Sobretasa ACPM CSF				1.143.913.582
		RBN - Rec Balance - Sobretasa a ACPM CSF				256.054.295
		RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación				87.399.156
		RBN - Rec Balance - Sobretasa a ACPM CSF				33.459.568
						1.520.826.601

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto de la

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Administración Central.

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$12.074.322.618**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$3.778.157.671** así:

Gastos de Personal, Crédito por valor de \$1.943.200.000
Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$1.199.500.000
Transferencias corrientes por valor de \$635.457.671

En el Servicio de Deuda créditos por valor de **\$7.339.334.681** así:

Principal por valor de \$ 5.106.723.384 así:

Banca Comercial por valor de \$2.106.723.384 así:
Amortización Impuesto de Registro por \$1.464.133.333
Amortización Impuesto Vehicular por \$263.157.894
Amortización Consumo a la Cerveza por \$1.549.334.500
Amortización Sobretasa Gasolina por \$ 1.830.097.657

Banca Comercial por valor de \$2.232.611.297 así:

Intereses Impuesto de Registro por \$169.771.853
Intereses Impuesto Vehicular por \$98.720.256
Intereses Consumo a la Cerveza por \$1.964.119.188

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$956.830.266** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$956.830.266 así:
Adquisición de activos no financieros, por valor de \$112.330.266 así:
Activo Fijo por valor de \$112.330.266

Adquisición diferente de activos, por valor de \$844.500.000 así:
Adquisición de servicios por valor de \$844.500.000

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto del Fondo Departamental de Salud

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$15.525.660**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$3.000.000** así:

Transferencias corrientes por valor de \$3.000.000 así:
Prestaciones Soc. Relacionadas con el empleo por \$3.000.000



En los gastos de Inversión los créditos suman **\$12.525.660** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$12.525.660 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$12.525.660 así:

Adquisición de servicios por valor de \$12.525.660

Recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo

Que con recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo, se atenderán requerimientos por valor de **\$545.861.134**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$545.861.134** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$545.861.134 así:

Adquisición diferente de Activos, por valor de \$545.861.134 así:

Adquisición de Servicios, por valor de \$545.861.134

Recursos de la Tasa de Seguridad

Que con recursos de la Tasa de Seguridad, se atenderán requerimientos por valor de **\$418.280.683**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En el Servicio de Deuda créditos por valor de **\$418.280.683** así

Deuda Interna por valor de \$ 418.280.683 así:

Banca Comercial por valor de \$418.280.683 así:

Intereses Tasa de seguridad por \$418.280.683

Recursos de la Estampilla Pro-Hospital Nivel 1 y 2 atención

Que con recursos de la Estampilla Pro-Hospital Nivel 1 y 2 atención, se atenderán requerimientos por valor de **\$278.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$278.000.000** distribuidos así:

Transferencias Corrientes, créditos por valor de \$278.000.000 así:

Subvenciones, por valor de \$278.000.000 así:

A Empresas Públicas No financieras, por valor de \$278.000.000

Recursos del Impuesto de Degüello

Que con recursos del Impuesto de Degüello, se atenderán requerimientos por valor de **\$62.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$62.000.000** distribuidos así:



Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$62.000.000 así:
Adquisición de activos no Financieros, por valor de \$62.000.000 así:
Activos Fijos por valor de \$62.000.000

Recursos del Impuesto de Registro

Que con recursos del Impuesto de Registro, se atenderán requerimientos por valor de **\$6.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$6.000.000** distribuidos así:
Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$6.000.000 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$6.000.000 así:
Adquisición de servicios por valor de \$6.000.000

Recursos de Transferencia para el Sector Salud

Que con recursos de Transferencia para el Sector Salud, se atenderán requerimientos por valor de **\$8.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$8.000.000** distribuidos así:
Gastos de Personal, créditos por valor de \$8.000.000 así:
Planta de Personal Permanente, por valor de \$8.000.000 así:
Sueldo Básico por valor de \$8.000.000

Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios

Que con los Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios, se atenderán requerimientos por valor de **\$2.573.088.358**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$2.573.088.358** distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$2.570.788.358 así:
Planta de Personal Permanente, por valor de \$2.570.788.358 así:
Factores Constitutivos de salario por \$2.404.299.772
Factores salariales Especiales por \$84.001.603
Remuneración no constitutiva de Fact Salarial por \$166.488.586

Adquisición de Bienes y Servicios por valor de \$2.300.000 así:
Adquisición diferente de activo por valor así \$2.300.000 así:
Adquisición de servicios por valor de \$2.300.000

Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública



Que con recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública, se atenderán requerimientos por valor de **\$37.473.340**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$37.473.340** distribuidos así:
Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$37.473.340** así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$37.473.340 así:
Adquisición de servicios por valor de \$37.473.340

Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública - Gestión

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública - Gestión, se atenderán requerimientos por valor de **\$555.470.159**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$555.470.159** distribuidos así:
Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$555.470.159 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$555.470.159 así:
Adquisición de servicios por valor de \$555.470.159

Recursos del IVA en Cervezas y Sifones 8% Nacional

Que con recursos del IVA en Cervezas y Sifones 8% Nacional, se atenderán requerimientos por valor de **\$155.550.536**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$155.550.536** distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de **\$155.550.536** así:
Planta de Personal Permanente, por valor de \$155.550.536 así:
Factores constitutivos de salarios por valor de \$155.550.536

Recursos del Balance Contribución Especial 5%

Que con recursos del Balance Contribución Especial 5%, se atenderán requerimientos por valor de **\$200.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$200.000.000** distribuidos así:
Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$200.000.000 así:
Adquisición de activos no financieros, por valor de \$100.000.000 así:
Activo fijo por valor de \$100.000.000
Adquisición diferente de activos, por valor de \$100.000.000 así:
Materiales y Suministros por valor de \$100.000.000

Recursos del Balance Sobretasa ACPM



Que con recursos del Balance Sobretasa ACPM, se atenderán requerimientos por valor de **\$33.459.568**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$33.459.568** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$33.459.568 así:

Adquisición de activos no financieros, por valor de \$33.459.568 así:

Activo fijo por valor de \$33.459.568

Recursos del Balance Rentas Cedidas

Que con recursos del Balance Rentas Cedidas, se atenderán requerimientos por valor de **\$46.467.420**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$46.467.420** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$46.467.420 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$46.467.420 así:

Materiales y Suministros por valor de \$46.467.420

Recursos del Balance Desahorro FONPET

Que con recursos del Balance Desahorro FONPET, se atenderán requerimientos por valor de **\$846.728.519**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Funcionamiento los créditos suman **\$846.728.519** distribuidos así:

Transferencias Corrientes, créditos por valor de **\$846.728.519** así:

Prest. Sociales relacionados con el empleo, por \$846.728.519 así:

Mesadas Pensionales, por valor de \$846.728.519

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$17.856.227.995)**, que se puede contracréditar.



Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2022 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$403.000.000)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
1	Ingresos			403.000.000
1.1	Ingresos Corrientes			403.000.000
1.1.01	Ingresos tributarios			403.000.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			403.000.000
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas			403.000.000
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales			403.000.000
1.1.01.02.105.01.04	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	403.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$403.000.000)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2	Gastos			403.000.000
2.3	Inversión			403.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			403.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			200.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos			200.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			200.000.000
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte			200.000.000
2.3.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas			200.000.000



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2.3.2.01.01.003.07.07.01	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas			200.000.000
2.3.2.01.01.003.07.07.01.01	Bicicletas y sillones de ruedas para discapacitados	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	200.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			203.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			203.000.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			203.000.000
2.3.2.02.02.006.13-49	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	203.000.000

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$4.968.005.519)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
1	Ingresos			4.968.005.519
1.1.02	Ingresos no tributarios			4.968.005.519
1.1.02.06	Transferencias corrientes			4.968.005.519
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			4.968.005.519
1.1.02.06.001.01	Participación para educación			4.968.005.519
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo			4.968.005.519
1.1.02.06.001.01.01.02	Prestación de servicio educativo - SSF	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	11	4.968.005.519

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$4.968.005.519)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2	Gastos			4.968.005.519
2.3	Inversión			4.968.005.519
2.3.1	Gastos de personal			4.968.005.519
2.3.1.01	Planta de personal permanente			4.968.005.519
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			4.968.005.519
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud			2.754.388.442



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2.3.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	309.710.045
2.3.1.01.02.002.02	Aportes a la seguridad social en salud docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	2.444.678.397
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías			2.213.617.077
2.3.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	760.714.367
2.3.1.01.02.003.02	Aportes de cesantías docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios SSF	8	1.452.902.710

ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATRO PESOS M/L (\$7.187.401.004)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1	Ingresos			7.187.401.004
1.1	Ingresos Corrientes			6.697.832.899
1.1.01	Ingresos tributarios			4.069.756.816
1.1.01.02	Impuestos indirectos			4.069.756.816
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares			109.832.883
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares			109.832.883
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales			109.832.883
1.1.01.02.104.02.01.03	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales	13	27.208.221
1.1.01.02.104.02.01.04	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales	13	55.416.441



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1.1.01.02.104.02.01.05	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales	13	27.208.221
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas			403.000.000
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales			403.000.000
1.1.01.02.105.01.07	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	403.000.000
1.1.01.02.106	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados			3.556.923.933
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco			2.764.320.483
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	RRC - Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	13	2.764.320.483
1.1.01.02.106.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado			792.603.450
1.1.01.02.106.02.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros , S.S.F. ADRES	RRC - Consumo Advalorem de Cigarrillos y Tabacos Extranjeros S.S.F.	13	792.603.450
1.1.02	Ingresos no tributarios			2.628.076.083
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio			2.628.076.083
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables			2.628.076.083
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados			2.628.076.083
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados			2.628.076.083
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos			2.628.076.083
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional			2.628.076.083



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1.1.02.07.002.01.03.02.01.04	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Nacionales	13	651.019.021
1.1.02.07.002.01.03.02.01.05	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Nacionales	13	1.326.038.041
1.1.02.07.002.01.03.02.01.06	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Nacionales	13	651.019.021
1.2	Recursos de capital			489.568.105
1.2.07	Recursos de crédito interno			489.568.105
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			489.568.105
1.2.07.01.001	Banca comercial			489.568.105
1.2.07.01.001.09	Recursos del crédito sector Salud (Ordenanza No 000487-2020)	RCEF - Entidades Financieras	13	489.568.105

ARTÍCULO SEXTO: ADICIONAR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL CUATRO PESOS M/L (\$7.187.401.004)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	adición
2	Gastos			7.187.401.004
2.1	Gastos de Funcionamiento			4.938.378.415
2.1.3	Transferencias corrientes			4.938.378.415
2.1.3.05	A entidades del gobierno			4.938.378.415
2.1.3.05.09.045	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales			4.938.378.415
2.1.3.05.09.045.01-923272791	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - UNIDAD RECURSOS ADMINISTRADOS	RRC - Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjero	13	2.764.320.483
2.1.3.05.09.045.01-923272791	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - UNIDAD RECURSOS ADMINISTRADOS	RRC - Consumo Advalorem de Cigarrillos y Tabacos Extranjeros	13	792.603.450



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	adición
2.1.3.05.09.045.01-923272791	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - UNIDAD RECURSOS ADMINISTRADOS	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 d	13	55.416.441
2.1.3.05.09.045.01-923272791	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - UNIDAD RECURSOS ADMINISTRADOS	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de dicie	13	1.326.038.041
2.3	Inversión			2.249.022.589
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.570.795.347
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.570.795.347
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.570.795.347
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			53.000.000
2.3.2.02.02.005.19	Servicios de la construcción	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13	53.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			1.167.795.347
2.3.2.02.02.008.104	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	27.208.221
2.3.2.02.02.008.104	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de dicie	13	651.019.021
2.3.2.02.02.008.104	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RCEF - Entidades Financieras	13	489.568.105
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			350.000.000
2.3.2.02.02.009.132	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	350.000.000
2.3.7	Disminución de pasivos			678.227.242
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			678.227.242
2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero			678.227.242
2.3.7.05.03.01	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	37% con destino al Sector Salud, Ley No, 1816 de 19 de dicie	13	651.019.021
2.3.7.05.03.01	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 d	13	27.208.221

ARTÍCULO SEPTIMO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Rentas del Departamento

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$29.376.747.745)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1	Ingresos			29.376.747.745
1.1	Ingresos Corrientes			16.542.687.152
1.1.01	Ingresos tributarios			3.480.118.290
1.1.01.02	Impuestos indirectos			3.480.118.290
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares			185.118.290
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares			185.118.290
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros			185.118.290
1.1.01.02.104.02.02.02	3% Con destino al Deporte (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Vinos Ext)	11	185.118.290
1.1.01.02.300	Estampillas			3.295.000.000
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental			3.295.000.000
1.1.01.02.300.02.01	Estampilla pro desarrollo departamental	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Desarrollo	11	659.000.000
1.1.01.02.300.02.01	Estampilla pro desarrollo departamental	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	11	2.636.000.000
1.1.02	Ingresos no tributarios			13.062.568.862
1.1.02.06	Transferencias corrientes			12.824.306.445
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			12.824.306.445
1.1.02.06.001.01	Participación para educación			12.824.306.445
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo			12.824.306.445
1.1.02.06.001.01.01.01	Prestación de servicio educativo - CSF	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	11	12.824.306.445
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio			238.262.417
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables			238.262.417
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados			238.262.417
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados			238.262.417



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos			238.262.417
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional			238.262.417
1.1.02.07.002.01.03.02.01.03	3% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Nles)	11	238.262.417
1.2	Recursos de capital			12.834.060.593
1.2.07	Recursos de crédito interno			11.313.233.992
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			11.313.233.992
1.2.07.01.001	Banca comercial			11.313.233.992
1.2.07.01.001.03	Banca comercial - Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (Ordenanza No. 000487 - 2020) - (Ordenanza 000548 - 2021)	RCEF - Entidades Financieras (SGP APSB))	11	8.829.551.104
1.2.07.01.001.10	Recursos del crédito sector Salud (Ordenanza No 000487-2020 ordenanza No 000539/2021) constitución, funcionamiento y operación ESE Universitaria del Atlántico	RCEF - Entidades Financieras (1 y 2 Infra Hosp)	11	2.483.682.888
1.2.10	Recursos del balance			1.520.826.601
1.2.10.02	Superávit fiscal			1.520.826.601
1.2.10.02.29	Recursos del balance Crédito para la construcción de las obras; mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura Vial del Departamento del Atlántico	RBCEF - Rec Bal - Cred Ent Financieras	11	1.520.826.601

ARTÍCULO OCTAVO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$29.376.747.745)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	adición
2	Gastos			29.376.747.745
2.1	Gastos de Funcionamiento			1.082.380.707
2.1.3	Transferencias corrientes			423.380.707
2.1.3.05	A entidades del gobierno			423.380.707
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general			423.380.707
2.1.3.05.09.053	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales			423.380.707
2.1.3.05.09.053.01	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - Indeportes			423.380.707



Código	Rubro	Fuente	C Costo	adición
2.1.3.05.09.053.01.121508000	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - Indeportes	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Vinos Ext)	207	185.118.290
2.1.3.05.09.053.01.121508000	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales - Indeportes	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Nles)	207	238.262.417
2.1.7	Disminución de pasivos			659.000.000
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			659.000.000
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Desarrollo	203	659.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública			2.483.682.888
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			2.483.682.888
2.2.2.01	Principal			2.483.682.888
2.2.2.01.02	Préstamos			2.483.682.888
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			2.483.682.888
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			2.483.682.888
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			2.483.682.888
2.2.2.01.02.002.02.03.08	Amortización estampilla Prohospitales niveles 1 y 2 - crédito de proveedor	RCEF - Entidades Financieras (1 y 2 Infra Hosp)	206	2.483.682.888
2.3	Inversión			25.810.684.150
2.3.1	Gastos de personal			12.824.306.445
2.3.1.01	Planta de personal permanente			12.824.306.445
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			12.824.306.445
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			12.824.306.445
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			12.824.306.445
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad			12.824.306.445
2.3.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	10.246.575.975
2.3.1.01.01.001.08.01.02	Prima de navidad directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	1.713.252.564
2.3.1.01.01.001.08.01.03	Prima de navidad administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	763.830.077
2.3.1.01.01.001.08.01.04	Prima de navidad cuota de administración	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	100.647.829



Código	Rubro	Fuente	C Costo	adición
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			12.986.377.705
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			1.520.826.601
2.3.2.01.01	Activos fijos			1.520.826.601
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			1.520.826.601
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras			1.520.826.601
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles			1.520.826.601
2.3.2.01.01.001.03.02.03	Autopistas, carreteras, calles	RBCEF - Rec Bal - Cred Ent Financieras	14	1.520.826.601
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			11.465.551.104
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			11.465.551.104
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			2.636.000.000
2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	41	2.636.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			8.829.551.104
2.3.2.02.02.008.082	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RCEF - Entidades Financieras (SGP APSB))	18	2.218.265.152
2.3.2.02.02.008.084	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RCEF - Entidades Financieras (SGP APSB))	18	5.685.896.228
2.3.2.02.02.008.114	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RCEF - Entidades Financieras (SGP APSB))	15	925.389.724

ARTICULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia **DOCE MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$12.074.322.618)**, cuya fuente son los recursos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			12.074.322.618	12.074.322.618
2.1	Gastos de Funcionamiento			3.778.157.671	2.486.658.864
2.1.1	Gastos de Personal			1.943.200.000	1.620.677.573
2.1.1.01	Planta de personal permanente			1.943.200.000	1.620.677.573
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario			1.943.200.000	1.098.700.000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes			1.943.200.000	1.098.700.000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico			1.943.000.000	3.700.000



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	1.943.000.000	
2.1.1.01.01.001.01.02	Sueldo básico NT Contraloría	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		3.700.000
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación			200.000	-
2.1.1.01.01.001.04.02	Subsidio de alimentación NT Contraloría	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	200.000	
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio			-	460.000.000
2.1.1.01.01.001.06.01	Prima de servicio	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		460.000.000
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados			-	230.000.000
2.1.1.01.01.001.07.01	Bonificación por servicios prestados	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		230.000.000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			-	405.000.000
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad			-	365.000.000
2.1.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		365.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones			-	40.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		40.000.000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			-	521.977.573
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales			-	465.000.000
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones			-	200.000.000
2.1.1.01.03.001.01.01	Vacaciones	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		200.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación			-	265.000.000
2.1.1.01.03.001.03.01	Bonificación especial de recreación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		265.000.000
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado			-	56.977.573
2.1.1.01.03.020.03	Estimulo Educativo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		28.406.696



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.1.1.01.03.020.04	Asistencia Mortuoria	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		28.570.877
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			1.199.500.000	576.236.208
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.199.500.000	576.236.208
2.1.2.02.01	Materiales y suministros			68.500.000	-
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	4.500.000	-
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	500.000	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	500.000	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	209	500.000	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	63.500.000	-
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	50.000.000	



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			500.000	-
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	500.000	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			1.131.000.000	576.236.208
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	37.007.561
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		37.007.561
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			145.000.000	-
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	140.000.000	
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	5.000.000	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing		202	135.000.000	110.250.474



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		60.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	135.000.000	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		250.474
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		50.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			791.000.000	180.978.173
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	700.000.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		39.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	91.000.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		67.500.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		74.478.173
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			60.000.000	248.000.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	60.000.000	
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		248.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes			635.457.671	8.495.083



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			83.972.656	8.495.083
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			83.972.656	8.495.083
2.1.3.07.02.010	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)			15.000.000	-
2.1.3.07.02.010.01	Incapacidades (no de pensiones)			15.000.000	-
2.1.3.07.02.010.01.01	Incapacidades (no de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	15.000.000	
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)			68.972.656	8.495.083
2.1.3.07.02.030.02	Auxilio sindical (no de pensiones) NT Contraloría	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	3.500.000	
2.1.3.07.02.030.04.02	Gastos de alimentación e hidratación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	14.166.667	
2.1.3.07.02.030.04.03	Auxilio de Maternidad y/o Paternidad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		1.006.260
2.1.3.07.02.030.04.06	Estímulo por permanencia	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	2.224.937	
2.1.3.07.02.030.04.07	Incentivo por productividad	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	35.500.000	
2.1.3.07.02.030.04.09	Zona de difícil acceso	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	13.581.052	7.488.823
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones			551.485.015	-
2.1.3.13.01	Fallos nacionales			551.485.015	-
2.1.3.13.01.001	Sentencias	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	551.485.015	
2.1.7	Disminución de pasivos			-	150.000.000
2.1.7.01	Cesantías			-	150.000.000
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	203		150.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora			-	131.250.000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos			-	131.250.000



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.1.8.03.01	Tasas y derechos administrativos - Superintendencia Nacional de Salud	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		131.250.000
2.2	Servicio de la deuda pública			7.339.334.681	1.107.933.142
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			7.339.334.681	1.107.933.142
2.2.2.01	Principal			5.106.723.384	-
2.2.2.01.02	Préstamos			5.106.723.384	-
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			5.106.723.384	-
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			5.106.723.384	-
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			5.106.723.384	-
2.2.2.01.02.002.02.03.01	Amortización Impuesto de Registro	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	1.464.133.333	
2.2.2.01.02.002.02.03.02	Amortización Impuesto Vehicular	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	263.157.894	
2.2.2.01.02.002.02.03.03	Amortización Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	1.549.334.500	
2.2.2.01.02.002.02.03.04	Amortización Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	1.830.097.657	
2.2.2.02	Intereses			2.232.611.297	1.107.933.142
2.2.2.02.02	Préstamos			2.232.611.297	1.107.933.142
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			2.232.611.297	1.107.933.142
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			2.232.611.297	1.107.933.142
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			2.232.611.297	1.107.933.142
2.2.2.02.02.002.02.03.01	Intereses Impuesto de Registro	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	169.771.853	
2.2.2.02.02.002.02.03.02	Intereses Impuesto Vehicular	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	98.720.256	
2.2.2.02.02.002.02.03.03	Intereses Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	1.964.119.188	
2.2.2.02.02.002.02.03.04	Intereses Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		1.107.933.142
2.3	Inversión			956.830.266	8.479.730.612
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			956.830.266	8.479.730.612
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			112.330.266	293.908.813



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.01.01	Activos fijos			112.330.266	-
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			110.180.266	-
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras			110.180.266	-
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles			110.180.266	-
2.3.2.01.01.001.03.02.03	Autopistas, carreteras, calles	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14	110.180.266	
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			2.150.000	-
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales			2.150.000	-
2.3.2.01.01.003.02.02	Máquinas herramientas y sus partes, piezas y accesorios	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	2.150.000	
2.3.2.01.03	Activos no producidos			-	293.908.813
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	18		293.908.813
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			844.500.000	8.185.821.799
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			-	114.208.664
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			-	114.208.664
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	-	114.208.664
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		60.239.139
2.3.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		53.969.525
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			844.500.000	8.071.613.135
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			133.000.000	432.714.606
2.3.2.02.02.005.03	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	55		412.310.606
2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	41	133.000.000	
2.3.2.02.02.005.10	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre	15	-	20.404.000



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
		Destinación			
2.3.2.02.02.005.10	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		20.404.000
2.3.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			3.500.000	3.898.888.106
2.3.2.02.02.007.001	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	3.500.000	
2.3.2.02.02.007.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11		3.898.888.106
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			704.000.000	2.587.828.987
2.3.2.02.02.008.019	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10		50.000.000
2.3.2.02.02.008.020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	41	700.000.000	-
2.3.2.02.02.008.020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	41	700.000.000	
2.3.2.02.02.008.023	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10		346.477.016
2.3.2.02.02.008.024	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10		96.702.639
2.3.2.02.02.008.025	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	16	4.000.000	
2.3.2.02.02.008.029	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	6		1.106.327.790



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.008.063	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		700.000.000
2.3.2.02.02.008.066	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3		29.070.000
2.3.2.02.02.008.068	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3		26.180.000
2.3.2.02.02.008.069	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3		19.860.000
2.3.2.02.02.008.070	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3		35.655.000
2.3.2.02.02.008.072	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3		9.425.000
2.3.2.02.02.008.073	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3		48.790.000
2.3.2.02.02.008.075	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	3		28.005.000
2.3.2.02.02.008.087	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10		18.594.000
2.3.2.02.02.008.105	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14		72.742.542
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			4.000.000	1.152.181.436
2.3.2.02.02.009.001	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11		24.781.110
2.3.2.02.02.009.004	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10		30.000.000



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.006	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10		35.000.000
2.3.2.02.02.009.008	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10		19.241.819
2.3.2.02.02.009.010	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10		25.000.000
2.3.2.02.02.009.012	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10		30.000.000
2.3.2.02.02.009.022	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10		71.000.000
2.3.2.02.02.009.024	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	10		10.000.000
2.3.2.02.02.009.028	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	102		147.628.000
2.3.2.02.02.009.029	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	102		100.000.000
2.3.2.02.02.009.032	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	4.000.000	
2.3.2.02.02.009.033	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		129.427.098
2.3.2.02.02.009.034	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		21.328.000
2.3.2.02.02.009.050	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2		105.210.247
2.3.2.02.02.009.065	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12		79.228.206
2.3.2.02.02.009.066	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12		5.435.153



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.069	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	669		159.065.000
2.3.2.02.02.009.080	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		67.036.803
2.3.2.02.02.009.131	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14		92.800.000

ARTICULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$15.525.660)**, cuya fuente son los recursos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			15.525.660	15.525.660
2.1	Gastos de Funcionamiento			3.000.000	3.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes			3.000.000	3.000.000
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			3.000.000	3.000.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			3.000.000	3.000.000
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)			3.000.000	3.000.000
2.1.3.07.02.030.03.01	Incentivo por conducción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	3.000.000	
2.1.3.07.02.030.03.03	Estímulo educativo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13		3.000.000
2.3	Inversión			12.525.660	12.525.660
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			12.525.660	12.525.660
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			12.525.660	12.525.660
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			12.525.660	12.525.660
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			-	12.525.660



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.006.13-49	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13		12.525.660
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			12.525.660	-
2.3.2.02.02.009.105	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	12.525.660	

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$545.861.134)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-desarrollo, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			545.861.134	545.861.134
2.2	Servicio de la deuda pública			-	474.489.678
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			-	474.489.678
2.2.2.02	Intereses			-	474.489.678
2.2.2.02.02	Préstamos			-	474.489.678
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			-	474.489.678
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			-	474.489.678
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			-	474.489.678
2.2.2.02.02.002.02.03.08	Intereses estampilla Prodesarrollo	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	206		474.489.678
2.3	Inversión			545.861.134	71.371.456
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			545.861.134	71.371.456
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			-	71.371.456
2.3.2.01.03	Activos no producidos			-	71.371.456
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	18		71.371.456
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			545.861.134	-
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			545.861.134	-
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			545.861.134	-
2.3.2.02.02.005.01	Servicios de la construcción	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	14	185.051.182	



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	41	360.809.952	

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$418.280.683)**, cuya fuente son los recursos de la Tasa de seguridad, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			418.280.683	418.280.683
2.2	Servicio de la deuda pública			418.280.683	-
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			418.280.683	-
2.2.2.02	Intereses			418.280.683	-
2.2.2.02.02	Préstamos			418.280.683	-
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			418.280.683	-
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			418.280.683	-
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			418.280.683	-
2.2.2.02.02.002.02.03.05	Intereses Tasa de seguridad	RPDE - Tasa de Seguridad	206	418.280.683	
2.3	Inversión			-	418.280.683
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			-	418.280.683
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			-	418.280.683
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	418.280.683
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	418.280.683
2.3.2.02.02.008.016	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		418.280.683

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES PESOS M/L (\$278.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-Hospital 1° y 2° nivel atención, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			278.000.000	278.000.000
2.3	Inversión			278.000.000	278.000.000



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			-	278.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			-	278.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos			-	278.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			-	278.000.000
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos			-	278.000.000
2.3.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas			-	278.000.000
2.3.2.01.01.003.04.06.02	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13		278.000.000
2.3.3	Transferencias corrientes			278.000.000	-
2.3.3.01	Subvenciones			278.000.000	-
2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras			278.000.000	-
2.3.3.01.02.005-01	Transferencias para Empresas Sociales del Estado - E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13	278.000.000	

ARTICULO DECIMO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$62.000.000)**, cuya fuente son los recursos del Impuesto de Degüello, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			62.000.000	62.000.000
2.3	Inversión			62.000.000	62.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			62.000.000	62.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			62.000.000	-
2.3.2.01.01	Activos fijos			62.000.000	-
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			62.000.000	-
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras			62.000.000	-
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles			62.000.000	-
2.3.2.01.01.001.03.02.03	Autopistas, carreteras, calles	RPDE - Impuesto de Degüello	14	62.000.000	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	62.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	62.000.000
2.3.2.02.02.009.078	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Impuesto de Degüello	8		62.000.000

ARTICULO DECIMO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento



del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000)**, cuya fuente son los recursos del Impuesto de Registro, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			6.000.000	6.000.000
2.3	Inversión			6.000.000	6.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			6.000.000	-
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			6.000.000	-
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			6.000.000	-
2.3.2.02.02.009.124	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Impuesto de Registro	13	6.000.000	
2.3.7	Disminución de pasivos			-	6.000.000
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			-	6.000.000
2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero			-	6.000.000
2.3.7.05.03.01	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - Impuesto de Registro	13		6.000.000

ARTICULO DECIMO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000)**, cuya fuente son los recursos de las Transferencias para el sector Salud, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			8.000.000	8.000.000
2.3	Inversión			8.000.000	8.000.000
2.3.1	Gastos de personal			8.000.000	8.000.000
2.3.1.01	Planta de personal permanente			8.000.000	8.000.000
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			8.000.000	1.944.446
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			8.000.000	1.944.446
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			-	1.944.446
2.3.1.01.01.001.01.07	Sueldo básico sec salud	RN - Transferencias para Salud CSF	13		1.944.446
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			8.000.000	-
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad			8.000.000	-



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.1.01.01.001.08.01.05	Prima de navidad	RN - Transferencias para Salud CSF	13	8.000.000	
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			-	6.055.554
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones			-	6.055.554
2.3.1.01.02.001.05	Aportes a la seguridad social en pensiones	RN - Transferencias para Salud CSF	13		6.055.554

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$2.573.088.358)**, cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios CSF, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			2.573.088.358	2.573.088.358
2.3	Inversión			2.573.088.358	2.573.088.358
2.3.1	Gastos de personal			2.570.788.358	1.953.884.886
2.3.1.01	Planta de personal permanente			2.570.788.358	1.953.884.886
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			2.404.299.772	1.220.440.535
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			2.320.298.169	1.220.440.535
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			-	1.000.000.000
2.3.1.01.01.001.01.05	Sueldo básico administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		1.000.000.000
2.3.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos			1.403.779.559	-
2.3.1.01.01.001.02.01	Horas extras, dominicales, festivos y recargos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	1.395.295.541	
2.3.1.01.01.001.02.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	8.484.018	
2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación			-	70.440.535
2.3.1.01.01.001.04.03	Subsidio de alimentación administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		70.440.535
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio			-	150.000.000
2.3.1.01.01.001.06.03	Prima de servicio administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		150.000.000



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			916.518.610	-
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad			770.980.065	-
2.3.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	770.980.065	
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones			145.538.545	-
2.3.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	82.915.723	
2.3.1.01.01.001.08.02.02	Prima de vacaciones directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	62.622.822	
2.3.1.01.01.002	Factores salariales especiales			84.001.603	-
2.3.1.01.01.002.32	Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media			84.001.603	-
2.3.1.01.01.002.32.02	Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media- Directivos docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	84.001.603	
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			-	550.000.000
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones			-	80.000.000
2.3.1.01.02.001.03	Aportes a la seguridad social en pensiones administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		80.000.000
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud			-	250.000.000
2.3.1.01.02.002.03	Aportes a la seguridad social en salud administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		250.000.000
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar			-	150.000.000
2.3.1.01.02.004.03	Aportes a cajas de compensación familiar administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		150.000.000
2.3.1.01.02.006	2.3.1.01.02.006			-	70.000.000
2.3.1.01.02.006.03	Aportes al ICBF administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		70.000.000
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			166.488.586	183.444.351
2.3.1.01.03.009	Prima Técnica			-	183.444.351
2.3.1.01.03.009.01	Prima Técnica no salarial administración general	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		183.444.351
2.3.1.01.03.083	Auxilio de movilización			2.177.157	-



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.1.01.03.083.01	Auxilio de movilización - Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	2.135.661	
2.3.1.01.03.083.02	Auxilio de movilización - Directivo	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	41.496	
2.3.1.01.03.096	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media			164.311.429	-
2.3.1.01.03.096.01	Bonificación Zona de Dificil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media- Docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	164.311.429	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.300.000	619.203.472
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			2.300.000	619.203.472
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			2.300.000	619.203.472
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	920.118
2.3.2.02.02.008.108	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	10		920.118
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			2.300.000	378.702.203
2.3.2.02.02.009.070	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		3.000.000
2.3.2.02.02.009.071	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Vigencias Futuras)	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		11.716.685
2.3.2.02.02.009.071	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Vigencias Futuras)	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		197.661.019
2.3.2.02.02.009.071	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Vigencias Futuras)	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		44.062.800
2.3.2.02.02.009.071	Servicios para la comunidad, sociales y personales (Vigencias Futuras)	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		122.261.699
2.3.2.02.02.009.080	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	2.300.000	
2.3.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión			-	239.581.151
2.3.2.02.02.010.01	Viáticos de los funcionarios en comisión Cuota admon	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		19.088.705



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.010.02	Viáticos de los funcionarios en comisión Directivo Docente	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		167.357.327
2.3.2.02.02.010.03	Viáticos de los funcionarios en comisión Admon General	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		3.307.500
2.3.2.02.02.010.04	Viáticos de los funcionarios en comisión Docente	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		49.827.619

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$37.473.340)**, cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			37.473.340	37.473.340
2.3	Inversión			37.473.340	37.473.340
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			37.473.340	37.473.340
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			37.473.340	37.473.340
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			37.473.340	37.473.340
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			37.473.340	37.473.340
2.3.2.02.02.009.105	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	37.473.340	
2.3.2.02.02.009.113	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		6.973.340
2.3.2.02.02.009.120	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		7.240.000
2.3.2.02.02.009.120	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		17.771.473
2.3.2.02.02.009.120	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13		5.488.527

ARTICULO DECIMO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$555.470.159)**, cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones Salud Pública Gestión, como se detalla a continuación:



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			555.470.159	555.470.159
2.3	Inversión			555.470.159	555.470.159
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			555.470.159	555.470.159
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			555.470.159	555.470.159
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			555.470.159	555.470.159
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			-	356.020.000
2.3.2.02.02.006.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		176.020.000
2.3.2.02.02.006.14	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		180.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			555.470.159	199.450.159
2.3.2.02.02.009.105	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		5.311.000
2.3.2.02.02.009.106	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		15.000.000
2.3.2.02.02.009.107	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		47.000.000
2.3.2.02.02.009.107-05	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		1.000.000
2.3.2.02.02.009.108-11	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	35.600.000	
2.3.2.02.02.009.110	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		52.080.000
2.3.2.02.02.009.110-18	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		821.000
2.3.2.02.02.009.111	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		34.166.000
2.3.2.02.02.009.114	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		3.342.000



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.009.115	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		25.712.922
2.3.2.02.02.009.116	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	335.146.397	
2.3.2.02.02.009.117	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		2.762.300
2.3.2.02.02.009.118	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		10.843.000
2.3.2.02.02.009.120-49	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	75.000.000	
2.3.2.02.02.009.120-50	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		411.937
2.3.2.02.02.009.120-51	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13		1.000.000
2.3.2.02.02.009.121	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	109.723.762	

ARTICULO VIGESIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$155.550.536)**, cuya fuente son los Recursos del IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			155.550.536	155.550.536
2.3	Inversión			155.550.536	155.550.536
2.3.1	Gastos de personal			155.550.536	155.550.536
2.3.1.01	Planta de personal permanente			155.550.536	155.550.536
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			155.550.536	155.550.536
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			155.550.536	155.550.536
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			-	135.550.536
2.3.1.01.01.001.01.08	Sueldo básico sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13		135.550.536
2.3.1.01.01.001.03	Gastos de representación sec salud			-	20.000.000



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.1.01.01.001.03.01	Gastos de representación sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13		20.000.000
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales			155.550.536	-
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad			155.550.536	-
2.3.1.01.01.001.08.01.06	Prima de navidad Sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	155.550.536	
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones			-	-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000)**, cuya fuente son los Recursos del Balance 5% Contribución Especial, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			200.000.000	200.000.000
2.3	Inversión			200.000.000	200.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			200.000.000	200.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			100.000.000	-
2.3.2.01.01	Activos fijos			100.000.000	-
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			100.000.000	-
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte			100.000.000	-
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios			100.000.000	-
2.3.2.01.01.003.07.01.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	RBPDE Rec Bal 5% Contribución Esp	10	100.000.000	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			100.000.000	200.000.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			100.000.000	-
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RBPDE Rec Bal 5% Contribución Esp	13	100.000.000	
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	200.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	200.000.000
2.3.2.02.02.008.002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		10	-	200.000.000
2.3.2.02.02.008.002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RBPDE Rec Bal 5% Contribución Esp	10		200.000.000



ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$33.459.568)**, cuya fuente son los Recursos del Balance Sobretasa ACPM CSF, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			33.459.568	33.459.568
2.3	Inversión			33.459.568	33.459.568
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			33.459.568	33.459.568
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			33.459.568	362.558
2.3.2.01.01	Activos fijos			33.459.568	362.558
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			33.459.568	362.558
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras			33.459.568	362.558
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles			33.459.568	362.558
2.3.2.01.01.001.03.02.02	Autopistas, carreteras, calles (Vigencias Futuras)	RBN - Rec. Balance - Sobretasa ACPM CSF	14		362.558
2.3.2.01.01.001.03.02.03	Autopistas, carreteras, calles	RBN - Rec. Balance - Sobretasa ACPM CSF	14	33.459.568	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			-	33.097.010
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	33.097.010
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	33.097.010
2.3.2.02.02.005.22	Servicios de la construcción	RBN - Rec. Balance - Sobretasa ACPM CSF	17		33.097.010

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CUARENTA SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$46.467.420)**, cuya fuente son los Recursos del Balance Rentas Cedidas, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			46.467.420	46.467.420
2.3	Inversión			46.467.420	46.467.420
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			46.467.420	46.467.420
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			46.467.420	46.467.420
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			46.467.420	46.467.420



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			46.467.420	46.467.420
2.3.2.02.02.009.105	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RCRRC - Rec Bal - Rec rentas cedidas	13	12.525.660	
2.3.2.02.02.009.110	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RCRRC - Rec Bal - Rec rentas cedidas	13		8.000.000
2.3.2.02.02.009.116	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RCRRC - Rec Bal - Rec rentas cedidas	13	33.941.760	
2.3.2.02.02.009.120-49	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RCRRC - Rec Bal - Rec rentas cedidas	13		38.467.420

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$846.728.519)**, cuya fuente son los Recursos del Balance Desahorro Fonpet, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos			846.728.519	846.728.519
2.1	Gastos de Funcionamiento			846.728.519	846.728.519
2.1.3	Transferencias corrientes			846.728.519	846.728.519
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			846.728.519	846.728.519
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			846.728.519	846.728.519
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)			846.728.519	846.728.519
2.1.3.07.02.001.01	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	RBPC Rec. Bal. - Desahorro FONPET	207		846.728.519
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	RBPC Rec. Bal. - Desahorro FONPET	207	846.728.519	

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2022.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 543 de 2021 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dado en Barranquilla, Atlántico, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General



